





CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN ADELANTE "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR EL M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO, CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y EL M. EN A.P. CARLOS ALEJANDRO PÉREZ ESPÍNDOLA, SECRETARIO EJECUTIVO, AMBOS DEL INSTITUTO; Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR EL LIC. JOSÉ ANTONIO MEJÍA LARA, PRESIDENTE MUNICIPAL; QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- I. Declara "EL MUNICIPIO", a través de quienes lo representan, que:
- I.1. Es una persona moral con personalidad jurídica y patrimonio propio en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 25, fracción I del Código Civil del Estado de Querétaro.
- I.2. Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 02 de octubre del año 2018, el Ayuntamiento de Tequisquiapan, Querétaro, aprobó mediante acuerdo, por el cual autoriza al Presidente Municipal a celebrar convenios con instituciones diversas.
- **I.3.** Que para los efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en calle Palmas número 5, colonia Los Sabinos, municipio de Tequisquiapan, Querétaro, C.P. 76750.
- II. Declara "EL INSTITUTO", por conducto de sus representantes, que:
- II.1. Es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de organizar, desarrollar y vigilar los procesos electorales en el Estado, según lo señalan los artículos 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 52 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.
- **II.2.** Acorde a lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, tiene como fines, entre otros: garantizar, en conjunto con el Instituto Nacional Electoral, la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar







al titular del Poder Ejecutivo y a los integrantes del Poder Legislativo y los Ayuntamientos del Estado.

- II.3 Sus representantes cuentan con capacidad jurídica para suscribir el presente convenio, conforme a los artículos 62, fracción II y 63, fracciones I y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.
- **II.4**. Señala como domicilio para los efectos de este convenio, el ubicado en Avenida de la Torres No. 102, Residencial Galindas, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, C.P. 76177.
- III. Declaran "LAS PARTES", por conducto de sus representantes, que:
- **III.1.** Reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan para la celebración del presente instrumento y manifiestan que no existe vicio alguno del consentimiento ni de la voluntad.
- III.2. Bajo protesta de decir verdad, cuentan con todas las facultades necesarias para la suscripción del presente instrumento, las cuales a la fecha no les han sido revocadas, limitadas, ni modificadas en forma alguna.
- III.3. Están de acuerdo en realizar actividades conjuntas, y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "EL MUNICIPIO" acuerda en otorgar en forma temporal a "EL INSTITUTO", el uso de espacios publicitarios ubicados en la vía pública que están bajo su administración y que se detallan en el Anexo único del presente instrumento, como parte integrante del mismo.

SEGUNDA. "LAS PARTES" acuerdan que el fin para el cual se concede el uso temporal de los espacios publicitarios descritos en la cláusula anterior consiste en su utilización para su distribución entre los partidos políticos, coaliciones y en su caso, candidaturas independientes, para colocación de propaganda electoral durante el Proceso Electoral Local 2020-2021, en términos del artículo 103 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.







TERCERA. "**EL INSTITUTO**" se compromete a respetar y, de acuerdo a su competencia, a hacer que los partidos políticos, coaliciones y en su caso, candidaturas independientes, respeten las normas jurídicas aplicables en materia electoral y para la colocación de propaganda electoral.

CUARTA. "EL MUNICIPIO" en auxilio de "EL INSTITUTO", se compromete a vigilar, de acuerdo a sus posibilidades, que la propaganda electoral colocada en los espacios señalados en el Anexo único sea respetada, es decir, procurara con los medios a su alcance y dentro de su ámbito de competencia, que esta no sea retirada o destruida, durante las campañas electorales.

QUINTA. "LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio inicia su vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el retiro de la propaganda en el año de la elección, en términos de lo dispuesto en la ley comicial vigente en la materia, misma que no deberá exceder del 06 de junio de 2021. "LAS PARTES" convienen que en caso de que alguno de los bastidores de uso común que forman parte del anexo único de este convenio, se dañe o se retire de la vía pública antes de que el partido político, coalición o en su caso, candidaturas independientes al que fue asignado, proceda a la fijación o colocación de la propaganda electoral, haciendo imposible utilizarlo, "EL INSTITUTO" comunicara lo sucedido a "EL MUNICIPIO" para que sea sustituido por otro bastidor.

SEXTA. "LAS PARTES" están conformes en que el presente instrumento jurídico, podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia, previo acuerdo común y por escrito, en un plazo no mayor a 3 días.

SEPTIMA. "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte del mismo en cuanto a su interpretación, aplicación cumplimiento y los casos no previstos en el serán resueltos de común acuerdo entre ellas. En caso de que las controversias que se llegaran a suscitar no pudieran ser dirimidas por "LAS PARTES", estas convienen en someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes con sede en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, renunciando ambas partes a la jurisdicción que en razón de su domicilio presente o futuro pudieren corresponderles.







LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, ALCANCES Y EFECTOS LEGALES, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL CALCE DE LA ÚLTIMA HOJA Y AL MARGEN DE LAS ANTERIORES, EN EL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, A LOS 20 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2021.

Por el "EL MUNICIPIO"

Por "EL INSTITUTO"

LIC. JOSÉ ANTONIO MEJÍA LIRA PRESIDENTE MUNICIPAL M. EN A. CERARDO ROMERO
ALTÁMIRANO
CONSEJERO PRESIDENTE

M. EN A.P. CARLOS ATÉJANDRO PÉREZ ESPINDOLA SECRETARIO EJECUTIVO

HOJA DE FIRMAS QUE CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO.







ANEXO ÚNICO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, REPRESENTADO POR EL M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO, CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y EL M. EN A.P. CARLOS ALEJANDRO PÉREZ ESPÍNDOLA, SECRETARIO EJECUTIVO AMBOS DEL INSTITUTO; Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, REPRESENTADO POR EL LIC. JOSÉ ANTONIO MEJÍA LARA, PRESIDENTE MUNICIPAL.

N°	Localidad, colonia, fraccionamiento o barrio	Ubicación	Mensaje	Dimensión aproximada	Fotografía
1	La Fuente	Calle principal a la Fuente, a un costado del DIF, la fuente Tequisquiapan Querétaro	Gobernador en tu Calle Construcción de Línea de Conducción, Distribución y Equipamiento de Sistema de agua Potable Localidad La Fuente Tequisquiapan, Querétaro	2.44 X 1.22	CAPE COMPADOR N CAPE COMPADOR MARKET COMPADOR MARKET
2	Ampliación Colonia Adolfo López Mateos	Prolongación Venustiano Carranza, cruzando el puente Ampliación Colonia Adolfo López Mateos	Tequisquiapan Trabaja para ti: Construcción de Red de Drenaje Sanitario Calle tierra y Libertad Col. Amp. A. López Mateos, Tequisquiapan, Querétaro	2.44 X 1.22	TRABATA PARA TI

